

ANUNCIO Y CONVOCATORIA PÚBLICA

BASES GENERALES Y ESPECÍFICA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CUBRIR UNA PLAZA LABORAL FIJA DE ABOGADO, ADSCRITO AL ÁREA DE ASESORIA JURIDICA (TASA DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023).

- **PUESTO: ABOGADO DE ASESORIA JURIDICA DE ACOSOL, S.A. (Empresa pública)**
- **SALARIO ANUAL VIGENTE: 53.900,70 euros.**

BASES GENERALES

1.- Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la selección de UNA PLAZA LABORAL DE ABOGADO, adscrito al Área de Asesoría Jurídica, para su contratación laboral fija, mediante el sistema público de concurso, de acceso libre, para cubrir una plaza de la tasa de reposición de personal, correspondiente al año 2023, de acuerdo a la Disposición Adicional vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

2.- Legislación aplicable: A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases y, en lo aplicable, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Convenio Colectivo de **ACOSOL, S.A.** vigente en el momento de la contratación; y demás legislación aplicable relativa al acceso al empleo público.

3.- Régimen de incompatibilidades: Los contratos laborales estarán sujetos a la normativa de incompatibilidades prevista, para los empleados públicos, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- Publicidad: El anuncio de la convocatoria, y los sucesivos anuncios relativos a las fases de concurso, se publicará siempre, y al menos, en la página web de ACOSOL, S.A.

Asimismo, también se podrán publicar en redes sociales de contenido laboral, colegios profesionales, y en cualquier otro medio o lugar que



permita la máxima difusión y publicidad a la plaza convocada.

5.- Sistema selectivo: La selección se realizará por el sistema de concurso de méritos (Formación y Experiencia Profesional), y entrevista personal y técnica, con evaluación de competencias, y el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación total obtenida en el proceso de selección.

6.- Las bases generales de la presente convocatoria y sus bases específicas, que se anexan, constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar a **ACOSOL, S.A.**, a la Comisión de Valoración y Control, y a los/as aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio, o en vía de alegación/impugnación.

BASE PRIMERA. - REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.1.- Para la admisión al proceso selectivo de las personas aspirantes, éstas deberán reunir, y aportar en su caso la documentación acreditativa, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes iniciales de participación, y mantener hasta el momento de la contratación como personal de **ACOSOL, S.A.**, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquier miembro de la unión europea. así como de otros países con residencia legal en España, debiendo acreditar -en la fase de admisión de requisitos mínimos- que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial, aportando copia completa (anverso y reverso) del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia, debiendo estar vigente a la fecha de presentación.

b) Tener cumplidos, al menos, dieciséis años de edad.

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial a través de copia completa (anverso y reverso) del D.N.I., Pasaporte o Tarjeta de Residencia, vigente a la fecha de presentación.

c) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitadas absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso al empleo público, en su Estado, en los mismos términos.

d) **Declaración responsable**, con el siguiente contenido:

- Que el aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria,



- Que no padece enfermedad, ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- Que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial, aportando, necesariamente para ser admitida, la declaración responsable en un documento independiente, firmado ológrafa o digitalmente por el aspirante y, además, para acreditar su validez actual, deberá estar datado en fecha no anterior a la fecha de publicación de las presentes Bases Generales y Específicas.

La no presentación de este documento, o su presentación incompleta, o con defectos formales, supondrá la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

ACOSOL, S.A. se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes, y antes de ser contratadas como personal laboral, a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de estos requisitos.

e) Acreditar, en su caso, la experiencia mínima exigida en las bases específicas de la plaza a la que se opta.

f) De igual forma, estar en posesión completa del título o nivel de titulación exigida, en su caso, en la convocatoria.

Este requisito se acreditará documentalmente en la solicitud inicial, con la aportación de copia del título, o documento que acredite fehacientemente la obtención del mismo.

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero (fuera de la UE) será preciso aportar además la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional; en el caso de titulaciones obtenidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que lo especifique la convocatoria, podrá aportarse el reconocimiento oficial del título por el órgano que tenga atribuida legalmente la competencia.

g) Estar en posesión y acreditar la vigencia, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes iniciales, del Carnet de Conducir clase B.

Este requisito se acreditará junto a la solicitud inicial a través de copia completa (anverso y reverso) del carnet de conducir vigente.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

1.2.- Tanto las condiciones que se señalan en el apartado anterior, así como los méritos que se aleguen, y aporten, para su valoración en el concurso, estarán referidos y/u obtenidos, como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, y deberán



mantenerse con posterioridad hasta la formalización del contrato.

1.3.- Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acreditar su condición de discapacitado/a en la fase de admisión de solicitudes. Estas personas serán admitidas en condiciones de igualdad con las demás personas aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes”.

La Comisión de Valoración y Control examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

1.4.- A fin de dar cumplimiento al vigente plan de igualdad de la empresa **ACOSOL, S.A.**, así como a las demás normas legales de aplicación en dicha materia, las bases específicas de la convocatoria potenciarán el acceso a personas trabajadoras en los que su género esté subrepresentado, fomentando el acceso a dichos géneros, a igualdad de méritos.

1.5.- Las bases específicas podrán establecer requisitos especiales de admisión, siempre que tengan una relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a cumplir.

1.6.- **Toda la documentación que se aporte por los aspirantes**, tanto la referida a requisitos generales, como específicos, **deberá estar en formato pdf, y el documento deberá estar titulado acorde a su contenido** (por ejemplo, “titulación”, “experiencia”, “solicitud”, “declaración responsable”, “DNI”, “formación”, etc.).

Cualquier otro tipo de formato no será admitido, y dicho documento se tendrá por no presentado, con los efectos que se deriven de ello.

BASE SEGUNDA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CONTROL.

2.1.- La Comisión de Valoración y Control, de acuerdo al artículo 12 del convenio colectivo de **ACOSOL, S.A.**, estará compuesta por un/una presidente/a y tres Vocales nombrados/as por la Dirección de la Empresa y por otros/as cuatro Vocales, nombrados/as por el Comité de Empresa, de entre quienes se designará el/la secretario/a de la Comisión, que levantará acta de lo acontecido en cada sesión.

La Comisión de Valoración y Control tendrá como función velar por el cumplimiento de las presentes Bases Generales y Específicas. En particular, le corresponde de manera exclusiva: aprobar las admisiones provisionales y, posteriormente, definitivas de los/las aspirantes; aprobar y publicar las baremaciones provisionales y, posteriormente, definitivas; resolver, en cualquier fase del proceso selectivo, todas las reclamaciones efectuadas por los/las aspirantes; acordar la exclusión de aspirantes del proceso selectivo por incumplimientos de las bases generales y específicas de aplicación; así





como cualquier otra función que, en cada momento, considere necesario y adecuado para garantizar los principios de acceso al empleo público.

La Comisión de Valoración y Control queda facultada para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

La Comisión de Valoración y Control quedará válidamente constituida con la presencia del/de la presidente/a, el secretario/a y, al menos, tres vocales más.

Junto con la publicación de la presente convocatoria y las bases generales y específicas, se publicará la composición nominal de la Comisión de Valoración y Control, a los efectos, entre otros, de posibles recusaciones por parte de algún candidato del proceso selectivo.

2.2.- El/la presidente/a, que dispone del voto de calidad en caso de empate, velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento del deber de sigilo profesional a que vienen obligados todos/as los/as miembros de la Comisión.

2.3.- A la finalización del plazo de presentación de las solicitudes iniciales, los/las miembros de la Comisión de Valoración y Control formularán, en su caso, declaración de no encontrarse incurso/as en ninguna de las causas de abstención establecidas por la ley 40/2015 (L.R.J.S.P.), en su artículo 23, o abstenerse de intervenir en caso contrario, y en tanto se mantenga la causa de abstención, si se incurriera en alguna de ellas.

Asimismo, podrán ser recusados/as por los/las aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 de dicha norma.

2.4.- Todos/as los/as integrantes de la Comisión de Valoración y Control serán trabajadores/as de **ACOSOL, S.A.** que, en la medida de lo posible, posean igual o superior categoría y especialidad que la correspondiente a la plaza convocada.

Todos/as los/las miembros actuarán con voz y voto, y bajo los principios de imparcialidad y profesionalidad, tomándose los acuerdos por mayoría. Cuando la Comisión lo considere oportuno, podrán formar parte de la misma, con voz, pero sin voto, personas ajenas a la misma, siempre que acrediten poseer titulación, especialidad y experiencia igual o superior a la requerida para las plazas objeto del proceso de selección.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quién actúe en la Presidencia.

En caso de ausencia de uno, o más, de los/as miembros de la Comisión de Valoración y Control, de existir quórum de acuerdo al punto 2.1, se celebrará válidamente la sesión convocada. Caso contrario, insuficiencia de quórum, se suspenderá la celebración de la convocatoria, y se designará



nueva fecha a la mayor brevedad posible.

No se admitirán sustituciones temporales de los miembros de la Comisión de Valoración y Control, ni delegaciones de la presidencia o secretaría a terceras personas que no sean miembros de dicho órgano, a excepción de los supuestos de vacaciones anuales o incapacidades médicas temporales.

En los supuestos de recusación (aceptada por la Comisión) y/o abstenciones de cualquier miembro de la Comisión, el/la afectado/a será sustituido por otro/a trabajador/a de la empresa, y se abstendrá de intervenir o asistir a las reuniones de la Comisión en tanto se mantenga la causa que obligó a su sustitución. Desaparecida dicha causa, y en caso de querer reincorporarse a la Comisión el/la trabajador/a sustituido/a, ésta decidirá sobre la misma. En caso de aceptar su reincorporación, el/la trabajador/a que le sustituyó abandonará su puesto en la Comisión.

La renuncia voluntaria de un/a trabajador/a, miembro de la Comisión, a continuar en ella, tendrá carácter definitivo, y se sustituirá por otro/a trabajador/a fijo/a de la empresa designado/a por la parte correspondiente.

2.5.-. La Comisión de Valoración y Control quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, y/o para solicitar el apoyo técnico de especialistas a la hora de evaluar, en su caso, los méritos alegados por las personas aspirantes, quedando limitada su intervención a la realización de la tarea específica encargada, sin intervenir en las deliberaciones o votaciones de la Comisión.

BASE TERCERA. - SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en la siguiente dirección de correo electrónico **procesoselectivo@acosol.es** dentro del **plazo de 39 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en la página web de **ACOSOL S.A.**, cumplimentando el modelo oficial de solicitud que podrá descargarse de dicha página web (www.acosol.es).

Dicho plazo terminará a las 23.59 horas del último día hábil en que se fija esta fase de admisión **(6 de septiembre de 2024)**.

La solicitud de participación, para ser admitida, deberá contener de manera exacta todos los datos en ella solicitados, estar firmada ológrafa o digitalmente por el aspirante y, además, para acreditar su validez actual, deberá estar datada en fecha no anterior a la fecha de publicación de las presentes Bases Generales y Específicas.

El correo electrónico que designe el aspirante en la solicitud de participación (el cual no podrá ser cambiado durante el proceso selectivo), será el único medio de comunicación válido entre el/la aspirante y la Comisión de



En el correo electrónico, en el apartado de **ASUNTO**: se deberá titular, de manera obligatoria como mínimo la siguiente referencia:

2024 - ABOGADO

De omitir este requisito, o cumplirlo de forma muy defectuosa, se considerará no presentado el correo electrónico, con los efectos que de tal consideración se derivan.

Junto a la instancia de participación se presentará únicamente copia de los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos generales y mínimos que se especifiquen en la convocatoria (tanto en las Bases Generales como, en su caso, en las Bases Específicas).

Todos aquellos documentos aportados por el aspirante en esta fase del proceso, diferentes a los exigidos, se eliminarán inmediatamente, y se tendrán por no presentados, a todos los efectos presentes y futuros.

Todos los documentos, para ser admitidos, incluyendo la solicitud de participación deberán tener el formato pdf, y titulados cada uno de ellos de acuerdo a su contenido.

En la misma comunicación por la que se publique la convocatoria se hará pública la composición y designación nominal de los/as miembros de la Comisión de Valoración y Control, a efectos de poder instar, dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes, por todos/as los/as aspirantes, su recusación en los términos previstos legalmente.

3.2.- En el caso de que la convocatoria se refiera a plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, o cuando, siendo en turno libre, dicha discapacidad sea compatible con el normal desempeño y realización de las funciones del puesto al que se opta, deberán hacerlo constar en la solicitud, debiendo presentar asimismo certificación de órgano competente de la Administración Pública que acredite tal circunstancia.

3.3.- Los méritos que se desee que sean valorados y acreditados (en la fase de concurso) de conformidad con lo que se establezca en las bases generales y, en su caso, específicas, les serán requeridos únicamente a los/as aspirantes que sean admitidos/as definitivamente, pero estarán restringidos a aquéllos que se tuvieron, en la fecha y el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial.

3.4.- La presentación de la solicitud de participación a este proceso de selección supone la plena aceptación por el/la solicitante de la totalidad de las presentes Bases Generales, así como de las bases específicas de la plaza a la que opta.

3.5.- Será causa de exclusión automática del proceso selectivo la falta de veracidad en las condiciones, requisitos mínimos, titulaciones y méritos



alegados.

3.6.- Los días del mes de agosto, a los efectos del presente proceso selectivo serán hábiles.

BASE CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, la Comisión de Valoración y Control hará pública, en la página web de **ACOSOL, S.A.**, y en un plazo no superior a 5 días hábiles (reservándose la empresa la facultad de ampliarlo por razones justificadas), la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, haciendo constar su identidad, a través de los últimos cinco números del documento nacional de identidad, con indicación de la causa de no admisión.

Los/las aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la referida lista, para alegar lo que a su derecho convenga contra la decisión de su exclusión provisional.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de alegaciones, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de admitidos/as y excluidos/as provisionales.

En este sentido, *el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) el escrito de reclamación/alegación, debidamente motivado, como (2) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo.*

Caso contrario, no será atendida la reclamación y/o alegación por defectuosa.

En esta fase de alegaciones, no se admitirá la presentación de ningún documento, ni subsanación de los presentados, por parte del/de la reclamante. Debiendo limitarse la reclamación a exponer de manera fundada sus argumentos contra la causa de su exclusión.

4.2.- En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los excluido/as provisionales, publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de aspirantes admitidos/as.

Quienes no presenten alegaciones a su exclusión provisional, en el plazo o forma indicado, decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

Aquellos/as aspirantes excluidos/as provisionalmente, cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un correo electrónico, a la dirección por ellos indicada en su solicitud de participación, motivando sucintamente la



confirmación de su exclusión por parte de la Comisión de Valoración y Control.

Aquellos/as aspirantes excluidos/as provisionalmente, cuya reclamación fuera estimada, se les incluirá directamente en la lista definitiva de aspirantes admitidos.

4.3.- Prueba de conocimiento del castellano para quienes no posean la nacionalidad española. Con carácter previo a la realización de la fase de entrevista, los/as aspirantes admitidos/as definitivamente, que no posean la nacionalidad española, y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera», por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto», «apta» o «no apto», «no apta», siendo necesario obtener la valoración de «apto» o «apta» para pasar a la fase de concurso.

El lugar y fecha de realización de esta prueba se determinará mediante Resolución de la Comisión de Valoración y Control. Quedan eximidos/as de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma de español nivel C2 como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)», modificado por el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia, o del certificado de aptitud en español para extranjeros/as expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o acrediten estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

BASE QUINTA. - BASES ESPECÍFICAS.

Las bases específicas de la oferta de empleo, indicarán como mínimo y, en cada caso, la información siguiente:

- a) El número de plazas que se convocan, el grupo o categoría, nivel y, en su caso, la especialidad a la cual correspondan.
- b) Porcentaje de plazas para personas con discapacidad, si procede.
- c) Requisitos y condiciones que tengan que reunir las personas aspirantes, en particular los de las titulaciones exigidas para el acceso a cada plaza y, en su caso, la experiencia profesional mínima exigida.



d) El número, orden, modalidad, y contenido de las pruebas, en su caso.

e) La inclusión o no de pruebas psicotécnicas, entrevistas personales y/o técnicas y, en general, otros instrumentos que ayuden a determinar de una manera objetiva los méritos, la capacidad y la idoneidad de los aspirantes, en relación con el contenido de los puestos de trabajo que tengan que ocupar.

f) El sistema de calificaciones y/o puntuaciones mínimas de cada prueba para no quedar eliminado, si procede, así como las puntuaciones máximas de cada prueba, en su caso.

BASE SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1.- La selección de aspirantes se llevará a cabo mediante convocatoria pública, y a través del sistema de concurso, entrevista personal y entrevista técnica con evaluación de competencias y razonamiento, atendiendo al siguiente orden:

6.2.- Fase de Concurso.

Simultáneamente a la publicación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos, la Comisión de Valoración y Control abrirá un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente de la citada la publicación, para que aporten, a través de los cauces que dicha comunicación disponga, los méritos a baremar, **a través de tres documentos pdf.**

El primero, será un único documento pdf, titulado índice, que detallará todos los documentos que se aportan en formación y experiencia.

El segundo, será un único documento pdf, titulado formación, que contendrá toda la formación que el aspirante manifiesta poseer y se ajuste a lo solicitado en la presente convocatoria.

El tercero, será un único documento pdf, titulado experiencia, que contendrá toda la experiencia profesional que el aspirante manifiesta poseer y se ajuste a lo solicitado en la presente convocatoria.

La documentación original podrá ser exigida, en su caso, por la Comisión para su cotejo posterior, no valorándose ningún mérito que, aun siendo presentado, no resulten debidamente acreditados por los/as aspirantes, o aquellos aportados que no guarden relación con los contenidos y funciones de las plazas a las que se opta.

La no presentación de mérito alguno, así como la presentación de los méritos indicados, y necesarios para su baremación, sin cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores, implicará, en ambos supuestos, su no valoración, puntuándose al candidato con un cero en la fase de concurso.



Se informa que será objeto de valoración aquella experiencia profesional exigida, en su caso, como requisito mínimo para acceder a la convocatoria, y así fijada en las bases específicas de la plaza a la que se opta.

Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

A.- Experiencia profesional: En concreto, solo se valorará la experiencia como Abogado procesalistas en el orden contencioso administrativo, particularmente, derecho de aguas, derecho urbanístico, derecho administrativo, y derecho tributario.

Los únicos documentos válidos para la justificación de la experiencia procesal serán copias de resoluciones judiciales que acrediten la intervención procesal del aspirante como letrado.

- 0,10 puntos por cada proceso de 1ª instancia en juzgados unipersonales.
- 0,20 puntos por cada proceso de 1ª instancia en juzgados colegiado (TSJ).
- 0,30 puntos por cada proceso de 2ª instancia en juzgados colegiado (TSJ).
- 0,40 puntos por cada recurso ante el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo.

Los periodos de experiencia profesional acreditados deberán haberse producido en los últimos 10 años, a efectos de su cómputo en este apartado.

Ante la falta de alguno de estos documentos, o si la documentación entregada carece de cualquiera de los datos indicados, la experiencia indicada no será puntuada

La suma total de las puntuaciones por experiencia profesional se limita a un máximo de 10 puntos.

B.- Formación, relacionada con el puesto de trabajo ofertado. Se valorará la formación reglada, específica, y transversal que, en todos los casos, deberá versar y/o estar relacionada con los conocimientos y/o competencias del puesto de trabajo ofertado, acreditada mediante el correspondiente título o certificado.

1º.- Formación reglada, relacionada directamente con las funciones y responsabilidades propias de la plaza a ocupar: máximo de 2,5 puntos.

- Titulaciones universitarias de nivel 2 o 3 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 6 o 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, diferente a la aportada en la solicitud de admisión, 1 punto.



- Master oficiales (60 créditos o superior y/o 600 horas o superior), relacionado directamente con la plaza ofertada..... 0,75 puntos.

- Cursos de Expertos universitarios, relacionado directamente con la plaza ofertada
.....
0,50 puntos.

- Cursos de especialización, relacionado directamente con la plaza ofertada
.....
... 0,25 puntos.

2º.- Formación específica: máximo 1,5 puntos.

Se valorará únicamente la formación obtenida en un periodo máximo de 10 años, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes iniciales, en materias procesal o sustantiva relativas a contratos y obligaciones civiles, responsabilidades civiles, derecho inmobiliario, derecho de aguas, derecho urbanístico, derecho administrativo, y derecho tributario.

Los certificados o títulos, para su admisión y baremación, aparte de los requisitos formales, deberán contener obligatoriamente: el número de horas de duración, los contenidos del curso en cuestión, y la fecha de inicio y fin de la formación.

El aspirante que acredite un curso de formación idéntico realizado o impartido en diferentes lapsos temporales, sólo computará el ultimo, o el de mayor duración, dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Cursos de formación cuyo contenido esté directamente vinculado con las competencias profesionales propias de la plaza que se convoca, y organizados, impartidos, u homologados por administraciones, entidades públicas o privadas, colegios profesionales, sociedades científicas.

- 0,002 puntos por hora de formación, hasta 15 horas.

- 0,005 puntos por hora de formación, a partir de la hora 16 incluida.

- Las horas de formación presenciales tendrán 0,003 puntos extras hasta la hora 15, y 0,004 puntos extras a partir de la hora 16.

- A las horas de formación impartida se le asignarán con un valor del 50% más que lo expresado en los párrafos anteriores.

3º.-Formación transversal: máximo 1 punto.

Se valorará únicamente la formación obtenida en un periodo máximo de 10



años, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes iniciales.

. - Cursos de ofimática hasta un máximo de 0,50 puntos.

. - 0,15 puntos por cursos de formación =< 15 h.

. - 0,25 puntos por cursos de formación => 16 h.

Los cursos de ofimática a valorar serán únicamente aquellos realizados sobre tratamiento y edición de textos, sobre la creación de bases de datos, hojas de cálculo y presentaciones.

- Cursos de Prevención de Riesgos Laborales..... hasta un máximo de 0,50 puntos.

- 0,15 puntos por cursos de formación =< 15 h.

- 0,25 puntos por cursos de formación => 20 h.

- Nivel Básico PRL, o título superior ... 0,50 puntos.

La suma total de las puntuaciones por formación se limita a un máximo de 5 puntos.

La puntuación máxima de la fase de Concurso será de 15 puntos.

En un plazo no superior a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de méritos, se publicarán por la Comisión de Valoración y Control, en la página web de **ACOSOL, S.A.**, las listas de baremaciones provisionales, **debidamente separadas por candidato las puntuaciones provisionales de experiencia profesional, formación reglada, específica, y transversal.**

Los/las aspirantes baremados/as dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las referidas listas, para alegar cuanto a su derecho convenga, solicitando la revisión de su baremación.

Al efecto, se presentará en el plazo antes citado, escrito de revisión, dirigido a la Comisión de Valoración y Control, en la dirección de correo que se señale en la misma publicación de baremación provisional.

En este sentido, *el/la reclamante deberá adjuntar al correo electrónico, mediante documentos adjuntos, tanto (1) una copia de su D.N.I. o documento oficial identificativo, como (2) el escrito de revisión en los términos que a continuación se indican.*

El aspirante, en la medida que puede realizar en cualquier momento una baremación propia de sus méritos, aplicando las presentes bases, detallará obligatoriamente en su escrito de revisión qué puntuación publicada discrepa de la realizada previamente por él, sobre cada apartado antes citado (experiencia profesional, formación reglada, específica, o



transversal), a fin de evitar reclamaciones genéricas o indeterminadas, que fuerce innecesariamente a la Comisión de Valoración y Control a realizar nuevamente una baremación completa de los méritos del reclamante.

Así, el aspirante indicará en su escrito, y separadamente sobre cada apartado que considere erróneo, que puntuación que considera adecuada, desglosando y valorando al efecto cada documento que aportó en la fase de méritos, y que justifique su puntuación, comparándolo con la puntuación que, provisionalmente, se le ha dado por la Comisión de Valoración y Control.

Caso contrario, no será atendido el escrito de revisión por defectuoso, y su puntuación provisional pasará a definitiva.

En esta fase de revisión, no se admitirá la presentación de ningún documento por parte del reclamante.

Aquellos/as aspirantes cuya reclamación no fuera estimada, recibirán un escrito motivado sucintamente por parte de la Comisión de Valoración y Control.

En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización del plazo para alegaciones, la Comisión de Valoración y Control, y tras analizar y revisar los escritos presentados por los aspirantes, publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de las baremaciones de los méritos, y la relación ordenada de los aspirantes según la puntuación obtenida de mayor a menor, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de concurso.

Pasando a la siguiente fase únicamente los primeros cinco aspirantes con mayor puntuación, una vez sumadas todas las puntuaciones de la fase concurso (Formación y Experiencia Profesional), ampliándose, si es el caso, a los/as siguientes aspirantes que tengan la misma puntuación que el último del corte.

Queda exceptuado de lo anterior, cuando, para la plaza ofertada, quedaran un número inferior, a los topes o mínimos establecidos, de candidatos admitidos definitivamente. En tales casos, pasarán a la fase de entrevista todos los aspirantes baremados, ordenados de mayor a menor puntuación.

6.3.- Fase de Entrevista Personal y Entrevista Técnica con evaluación de competencias y razonamiento

Simultáneamente a la publicación anterior, la Comisión de Valoración y Control publicará el lugar y la fecha o fechas de realización de las entrevistas personales y técnicas, con una antelación mínima de 72 horas, y en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Estas entrevistas serán aquellas a realizar entre los aspirantes que hayan quedado en los cinco primeros lugares, que permita evaluar tanto los conocimientos técnicos y sus competencias, para un eficaz ejercicio





profesional, como conocer su disponibilidad e idoneidad para el puesto, sus dotes de mando, liderazgo, capacidad organizativa, relaciones públicas, etc.

La entrevista personal será dirigida por el jefe del área, en presencia de la Comisión de Valoración y Control, cuyos miembros podrán realizar también cuantas preguntas deseen relacionadas con el objeto de la entrevista.

Será puntuada de 0 a 4 puntos, y no será objeto de revisión alguna.

La entrevista técnica con evaluación de competencias y razonamiento será aquella que permita evaluar al/a la candidato/a sus competencias, para un eficaz ejercicio profesional, conocer su idoneidad para el puesto, sus dotes de mando, liderazgo, capacidad organizativa, relaciones públicas, etc., a realizar por una empresa externa especializada en la materia.

Los resultados de la entrevista técnica con evaluación de competencias y razonamiento no serán objeto de puntuación ni revisión alguna, debiendo el candidato/a obtener la calificación de apto para poder optar a la plaza.

En un plazo no superior a 5 días hábiles, contados a partir del siguiente de la finalización de las entrevistas técnicas y personales, la Comisión de Valoración y Control publicará en la página web de **ACOSOL, S.A.** la lista definitiva de las puntuaciones de la entrevista personal.

6.4.- Puntuación final.

Simultáneamente a la publicación en la página web de ACOSOL, S.A. de la lista definitiva de las puntuaciones de la entrevista personal, se publicará, igualmente, a través de los tablones de anuncio de los Centros de Trabajo y en la página web de ACOSOL, S.A., la relación ordenada y definitiva de los cinco aspirantes según la puntuación obtenida de mayor a menor, una vez sumadas todas las puntuaciones de la fase de concurso y entrevista personal, que hayan superado, a su vez, la entrevista técnica.

En caso de empate en la puntuación final, tendrá preferencia el género que se encuentre menos representado en la categoría profesional de que se trate en la plantilla de **ACOSOL, S.A.**

Si persiste el empate tendrá preferencia la persona concursante que mejor puntuación hubiera obtenido en la Fase de Entrevista Personal. Si aún persistiese la igualdad de puntuación una vez aplicados los criterios de preferencia indicados, la Comisión de Valoración y Control queda facultada para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación final.

Una vez obtenida la puntuación final, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde la publicación en la página Web de **ACOSOL, S.A.**, la relación ordenada y definitiva de aspirantes, el aspirante al que le correspondiera la plaza ofertada deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal de **ACOSOL, S.A.**, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad y de no poseer ninguna causa de exclusión de capacidad funcional que impida





el normal desempeño de las tareas habituales del puesto de trabajo al que aspira.

La no presentación de dicho certificado médico, o su presentación incompleta, anulará toda opción a obtener uno de los puestos de la convocatoria.

Dicho certificado médico deberá ser refrendado por el Servicio de Vigilancia de la Salud de **ACOSOL, S.A.** en el reconocimiento médico a realizar, previo a la contratación laboral.

BASE SÉPTIMA. - ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS, Y CONTRATACIÓN LABORAL.

6.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Servicio Médico de la empresa, con carácter previo a la contratación laboral, y de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases Generales, y en un plazo máximo de 7 días naturales, determinará la aptitud del aspirante seleccionado en primera posición para posibilitar su incorporación al puesto vacante, tras examinar su historial clínico y realizar las pruebas adicionales necesarias en aquellos puestos que por sus características peculiares lo requieran.

Si el aspirante es declarado apto, tendrán carácter de definitivos los resultados finales obtenidos.

En aquellos casos de declaración de no aptitud, por la existencia de restricciones, o limitaciones médicas que afecten a funciones o tareas, de carácter esencial y/o cotidianas, propias del puesto vacante ofertado, derivadas de las patologías o alteraciones médicas que se detallan en el apartado siguiente, se comunicará tal circunstancia al aspirante, indicándole, de manera fundada y motivada, la imposibilidad de acceder al puesto de trabajo ofertado, al poseer limitaciones en su capacidad funcional que le impiden el normal desempeño de las tareas habituales del puesto de trabajo al que aspira, y se pasará al/a segundo/a aspirante de la relación de seleccionados/as, y así sucesivamente.

6.2.- Una vez realizado y superado el reconocimiento médico, en los términos expresados en el apartado 1 de la presente Base, en un plazo no superior a 15 días hábiles, a contar desde la recepción por parte del Servicio de Gestión de Personal de la carta de aptitud del aspirante, se procederá a la contratación laboral del/a aspirante, bajo la modalidad de un contrato laboral indefinido. Procediendo simultáneamente el aspirante a la ocupación efectiva de su puesto de trabajo.

6.3.- En el contrato laboral indefinido se fijará el periodo de prueba que legal o convencionalmente corresponda.

En el caso que la persona trabajadora contratada no superara el periodo de prueba establecido, y se resolviera el contrato laboral indefinido, pasará a ocupar su plaza el aspirante que hubiera quedado en el puesto



inmediatamente inferior al suyo en la lista definitiva publicada en el proceso selectivo.

Y así sucesivamente, si diera lugar a ello.

BASE OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), se informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un registro de actividades de tratamiento cuya finalidad es la selección de personal. Asimismo, se informa de las posibles comunicaciones de datos que se puedan producir por ejecución contractual con la mercantil encargada del proceso de selección.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización a **ACOSOL, S.A.** para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en la página web de **ACOSOL, S.A.**

Puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, en los términos y con el alcance establecido en la normativa vigente, directamente por el titular de los Datos Personales o mediante representante legal o voluntario, indicando el derecho que desea ejercer, a la dirección Ctra. Nacional 340, Km. 190,700 – Urb. Elviria, 29604 Marbella (Málaga), con la referencia “PROTECCIÓN DE DATOS”, o bien enviar a la atención del Delegado de Protección de Datos un correo electrónico en dpo@acosol.es.

BASE NOVENA. - IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Estas Bases podrán ser objeto de impugnación mediante escrito motivado presentado en el Registro General de **ACOSOL, S.A.** en el plazo de 5 días hábiles a contar desde las 9:00 horas del día siguiente al de su publicación, hasta las 15:00 horas del quinto día hábil.

En Marbella, a 11 de julio de 2024.

Firmado electrónicamente al margen izquierdo
Fdo: Matilde Mancha Motero de Espinosa
Consejera delegada de **ACOSOL, S.A.**

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS



DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO

- 1) Denominación del puesto: **ABOGADO (ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA).**
- 2) Número de plazas: **Una.**
- 3) Sistema de Selección: **Concurso, y Entrevista personal y técnica.**
- 4) Régimen y Contratación: **Personal laboral, con contratación indefinida o fija.**
- 5) Jornada Laboral: **Completa, no a turnos.**
- 6) Categoría profesional: **Técnico de grado superior.**
- 7) Salario: **según Convenio colectivo vigente.**
- 8) Grupo: **A1**
- 9) Nivel: **24**

10) Procede inclusión de pruebas psicotécnicas.

11) **Funciones**, a título enunciativo que no exhaustivo, del puesto de trabajo ofertado:

Entre las funciones del titular se encuentran, entre otras:

Asesoramiento jurídico: Proporcionan asesoramiento legal estratégico a los jefes y áreas de la empresa en diversas materias, como contratos, cumplimiento normativo, propiedad, derecho civil, derecho mercantil, derecho público, derecho administrativo (especialmente Régimen Local), entre otras.

Elaboración y revisión de contratos: redactar y revisar contratos y acuerdos legales para garantizar que protejan los intereses de la empresa y cumplan con las leyes aplicables.

Gestión de riesgos: Identifican y evalúan los riesgos legales a los que se enfrenta la empresa y desarrollan estrategias para minimizarlos y prevenir posibles litigios.

Resolución de conflictos: resolución de conflictos y negociaciones legales, de manera interna y externa.

Representar a la empresa en procedimientos legales y negociaciones con partes externas, como organismos públicos, clientes y proveedores.

Mantenerse al día de los cambios en las leyes y reglamentos que puedan afectar a la empresa, y proporcionar orientación sobre cómo cumplirlos.





ACOSOL

Dirección de procedimientos judiciales (jurisdicción contencioso-administrativa, civil, penal), la defensa procesal de la empresa ante los tribunales, en materia de su competencia, y llevanza de expedientes administrativos.

Todo ello, bajo la dependencia, dirección y control del director del Servicio de Asesoría Jurídica.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES

- FORMACION REGLADA MÍNIMA EXIGIDA:

Los aspirantes deberán poseer, y aportar copia completa del título de la siguiente titulación universitaria:

Titulación universitaria de nivel 3 de MECES que, a su vez, se corresponden, respectivamente, con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, en:

- Licenciado, o Grado en Derecho más Máster de la Abogacía.

- EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA EXIGIDA:

- Certificado del Colegio de Abogados en el que esté de alta el aspirante, en el que figure como ejerciente, y con una antigüedad bajo esa condición de, al menos, 10 años hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión.

Los aspirantes deberán poseer, y acreditar de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales y, en particular, en la Base General Sexta, 10 años de experiencia profesional, a contar hacia atrás desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud inicial de admisión, como Abogado procesalista en la jurisdicción contencioso administrativo.

